REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*

***JUSTICIA ELECTORAL***

*****

***RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 218/2016***

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA APOLO 11 S.R.L., DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL.----------***

***1/2***

*Asunción, 29 de diciembre de 2016*

***VISTO:*** *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la que se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual se justifican las razones que motivan la ampliación de la vigencia y ejecución del contrato suscripto con la empresa APOLO 11 S.R.L., dentro del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2015 para la "Adquisición de Diarios para la Justicia Electoral" ID Nº 300860; y----------*

***CONSIDERANDO:*** *Que por Nota de fecha 29 de noviembre de 2016, el Director de Prensa y Publicidad solicitó la ampliación de la vigencia del contrato suscripto con la empresa adjudicada en el proceso de referencia, a fin de contar con los servicios objeto del mismo.----------*

*Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la conformidad de la firma, para la formalización del convenio modificatorio.----------*

*Que la mencionada empresa comunicó su consentimiento y aceptación para la formalización del convenio de rigor, así como la invariabilidad de los precios unitarios originalmente ofertados y adjudicados en el procedimiento licitatorio de referencia.----------*

*Que por Dictamen UOC Nº 6/2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, obrante en autos, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral se ha expedido favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor en el marco de las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------*

*Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" establece que: "...Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones o sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de sus modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... ".----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*

***JUSTICIA ELECTORAL***

*****

***RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 218 /2016***

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA APOLO 11 S.R.L., DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL.----------***



*Que el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, en su artículo 86° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" dispone que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el art. 63° de la Ley".----------*

*Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su art. 4° numeral 3) establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------*

*Que por Resolución TSJE Nº 207/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se designan Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.----------*

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales;*

***EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL***

***RESUELVE:***

***Art. 1°*** ***AUTORIZAR** la formalización del Convenio Modificatorio de ampliación de vigencia y ejecución del Contrato Nº 6/2016, suscripto con la empresa Apolo 11 S.R.L., con RUC Nº 80022850-2, cuya vigencia se extiende del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2017, conforme a los términos del Dictamen UOC Nº 6/2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, elaborado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).----------*

***Art. 2°*** ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos de rigor.----------*

***Art. 3°*** ***APROBAR** la suscripción de la Adenda correspondiente.----------*

***Art. 4°*** ***COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes corresponda.----------*

***Art. 5°*** ***CUMPLIDO** archivar.----------*

***ANTE MÍ.***

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA